



RESOLUCION EXENTA N° 015/0261

**MAT.: APRUEBA TÉRMINO DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE LA JUNJI Y LA PARROQUIA
EL DIVINO SALVADOR.**

LA SERENA, 01 DE MARZO DE 2010.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N° 015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 175 (27/08/2001); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

2.- Que, con fecha 07 de mayo de 2007, la JUNJI-Región de Coquimbo y la Parroquia El Divino Salvador, firmaron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en Avenida Romeral, sin número, población 8 de julio, ciudad y comuna de Ovalle.

3.- Que, con fecha 04 de enero de 2010, la JUNJI-Región de Coquimbo y la Parroquia El Divino Salvador, suscribieron un término de común acuerdo del convenio descrito anteriormente.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el término de convenio entre la JUNJI-Región de Coquimbo y la Parroquia El Divino Salvador, de fecha 04 de enero de 2010, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**"TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
PARROQUIA EL DIVINO SALVADOR**

En la ciudad de La Serena, a 04 de enero de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.055.374-7, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **PARROQUIA EL DIVINO**

SALVADOR, RUT N° 71.116.700-5, representada por el Párroco don **RAÚL MARCHANT ZÚÑIGA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.619.562-5, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 350, comuna de Ovalle, ciudad de Ovalle, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA suscribieron con fecha 07 de mayo de 2007, un convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en la Avenida Romeral S/N°, Población 8 de julio, ciudad y comuna de Ovalle.

TERCERO: Que, según petición de la Parroquia El Divino Salvador mediante Ordinario N° 4/2009, de fecha 15 de octubre de 2009, las partes de común acuerdo, han manifestado su voluntad de poner término al Convenio descrito en la cláusula anterior, poniendo fin a toda relación contractual que las haya ligado, a partir del día 31 de enero de 2010, fecha convenida como término efectivo.

CUARTO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ENTIDAD ADMINISTRADORA declaran NO adeudarse sumas de dinero ni algún otro ítem relacionado con el convenio de fecha 07 de mayo de 2007, quedando libres de cualquier obligación ulterior. Asimismo, declaran su intención de continuar trabajando mancomunadamente en la implementación de otros proyectos de construcción de salas cunas y niveles medios en la comuna de Ovalle.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia a los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

SEXTO: El presente término de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SÉPTIMO: La personería de doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Directora Regional, Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/175, de 27 de agosto de 2001, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería del Párroco, don **RAÚL MARCHANT ZÚÑIGA**, para representar a la **PARROQUIA EL DIVINO SALVADOR**, consta en el Decreto Episcopal N° 269 de fecha 07 de enero de 2004.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la JUNJI y dos en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GLADYS DESIRÉE LOPEZ DE MATURANA
LUNA
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL**



GDLL/MSV/LMV/RLT/rlt.

- Directora Regional.
- Asesor Jurídico.
- Subdirección de RRFF.
- Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros.
- Oficina de Partes.